



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS  
Comisionada | Lcda. Natalia I. Zequeira Díaz | nataliaz@ocif.pr.gov

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

[aotero@drivenadvisors.com](mailto:aotero@drivenadvisors.com)

[ryan@drivenadvisors.com](mailto:ryan@drivenadvisors.com)

[msanchez@drivenadvisors.com](mailto:msanchez@drivenadvisors.com)

31 de octubre de 2024

Lcdo. Alexis Otero, CPA  
Driven Administrative Services  
Síndico - International Union Bank, LLC

**RE: Solicitud de Extensión de Tiempo para Cumplimiento de Procedimientos en Orden de Sindicatura - International Union Bank LLC**

Estimado señor Otero:

Hacemos referencia su correo electrónico de 18 de octubre de 2024, recibido en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras ("OCIF"), en el cual se dirige a nosotros en calidad de Síndico de International Union Bank, LLC ("IU Bank") designado por la Orden de Cese y Desista y Nombramiento de Síndico ("Orden"), Caso Núm. C-24-EFI-02, emitida por la OCIF el 17 de octubre de 2024. Específicamente, en su correo electrónico plantea lo siguiente:

En cumplimiento de las responsabilidades asignadas en dicha Orden, hemos llevado a cabo una visita a las oficinas de IU Bank y nos hemos encontrado con ciertas dificultades que nos impiden cumplir con los plazos y requisitos establecidos en la Orden.

Entre estos obstáculos se encuentran:

- La ausencia de empleados en las instalaciones del banco, lo cual ha complicado la recopilación de información necesaria para avanzar con el inventario de activos.
- Falta de acceso al servidor y computadoras que son esenciales para realizar operativo requerido.
- La falta de información financiera disponible en las oficinas, ya sea en formato físico o digital, y falta de acceso a sistema de contabilidad, esenciales para un análisis financiero del banco.

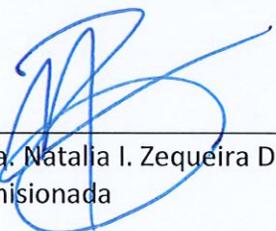
RB

Ante dicha situación, solicitan a la OCIF una extensión de tiempo para el inicio de los plazos establecidos en la Orden. Esto, en aras de poder cumplir con las responsabilidades de Síndico como lo es coordinar los recursos necesarios y contactar a las partes relevantes para obtener el acceso requerido a los sistemas y la información que les permita cumplir sus obligaciones de manera efectiva.

La Orden establece que, en caso de que el síndico requiera un término adicional para cumplir con cualquier disposición de la Sección VI de la Orden, deberá presentar a la OCIF una solicitud mostrando causa para ello.

Tomando en consideración lo anterior, y la situación encontrada por el Síndico en IU Bank, la OCIF entiende que hay justa causa y concede una extensión de treinta (30) días adicionales a los términos establecidos en la Sección VII (A)(c) y (f) de la Orden. Es decir, el término para obtener una fianza adecuada y para emitir la notificación escrita, según requeridos por la sección antes citada, se extiende hasta el **30 de noviembre de 2024**<sup>1</sup>. El resto de los términos establecidos en la Orden se mantienen en pleno vigor. Disponiéndose que, si por justa causa el Síndico requiriere un término adicional para cumplir con cualquier disposición de la Orden, deberá solicitar por escrito una extensión del término previo a que concluya la extensión del término aquí concedido o el establecido en la Orden, según corresponda.

Cordialmente,



\_\_\_\_\_  
Lcda. Natalia I. Zequeira Díaz  
Comisionada

<sup>1</sup> Si este día resulta ser sábado, domingo o día feriado oficial en Puerto Rico, el término se extenderá hasta el próximo día laborable siguiente a dicho día o fecha.